



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CIERRE PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DE LA PESQUERÍA DE SARDINA (*Sardina pilchardus*) EN AGUAS IBÉRICAS DE LA ZONAS CIEM VIIIc y IXa PARA LOS BUQUES DE CERCO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE

La resolución de 28 de julio de 2016, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la del 23 de febrero de 2016, establece las disposiciones de ordenación de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) que se pesca en aguas ibéricas de la zona CIEM VIIIc y IXa.

En base a los datos actuales de consumo de los que dispone la Secretaría General de Pesca, se ha consumido la cuota establecida para los meses agosto y de Septiembre, por lo que procede el **cierre provisional y precautorio** de la pesquería de la sardina ibérica (*Sardina pilchardus*) para los buques de cerco del Cantábrico y Noroeste en aguas ibéricas de las zonas CIEM VIIIc y IXa, **a partir de las 00:00 horas del 18 de septiembre de 2017.**

A partir de esa fecha, y hasta la nueva reapertura el 1 de octubre, los buques con pabellón español citados anteriormente, no podrán llevar a cabo la pesca ni el mantenimiento a bordo de la sardina ibérica capturada en las zonas CIEM VIIIc y IXa, pudiendo sólo desembarcarse las cantidades capturadas y declaradas antes de la fecha de cierre indicada anteriormente.

Las infracciones a las anteriores disposiciones se sancionarán conforme a la ley 3/2001, de 26 de marzo.

Madrid, a 15 de Septiembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA
P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL E INSPECCIÓN



TERESA MOLINA SCHMID